



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum N° 0270-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 096-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura; el Memorándum N° 0175-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines; el Memorándum N° 0168-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe Múltiple N° 007-2024-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 0244-2024-SGREC-GAT/MDPP Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Memorándum N° 0142-2024-GAT/SGRFT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 0214-2024-GPVyDS/MDPP y Memorándum N° 0205-2024-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Memorándum N° 0178-2024-OAC/MDPP de la Oficina de Atención al Ciudadano; el Informe N° 244-2024-OL-OGAF-MDPP de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 2264-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 048-2024-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0135-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 0208-2024-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano; la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM/MDPP; el Memorándum N° 03874-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Resolución Jefatural N° 083-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 580-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 088-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0604-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 017-2024 del Comité de Selección; el Informe N° 147-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2024-GM/MDPP; el Informe N° 1190-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 5310-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1256-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1065-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 289-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, el numeral 68.3, del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor";

Que, el numeral 68.4, del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, mediante Memorándum N° 0270-2024-OGAF/MDPP de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de tarjetas de consumo para el personal bajo Régimen de Decreto Legislativo N° 728 - Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 096-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Educación y Cultura remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 0175-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Parques y Jardines, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 0168-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 21 de febrero de 2024, la Subgerente de Limpieza Pública remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de Vales de consumo para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Informe Múltiple N° 007-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia General de Administración y Finanzas, el requerimiento de Vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 0135-2024-GSC/MDPP de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento para la contratación de adquisición vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 0244-2024-SGREC-GAT/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de vales de consumo para año fiscal 2024 en los meses abril y setiembre a cada trabajador afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0142-2024-GAT/SGRFT/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de la adquisición de vales de consumo para año fiscal 2024 en los meses abril y setiembre a cada trabajador afiliado al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0214-2024-GPVyDS/MDPP y Memorándum N° 0205-2024-GPVyDS/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo para el personal bajo el Régimen Laboral N° 276;

Que, mediante Memorándum N° 0178-2024-OAC/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Atención al Ciudadano, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento de vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Memorándum N° 048-2024-OL/OGAF/MDPP de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el requerimiento





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la contratación de vales de consumo para el personal del Régimen Laboral DL N° 728 del personal asignado a la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorándum N° 2264-2024-OGPPI/MDPP de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite respuesta al Informe N° 244-2024-OL-OGAF-MDPP de la Oficina de Logística, el cual otorga la habilitación presupuestal por el importe de S/. 31,728.00 (Treinta y un mil setecientos veintiocho con 00/00 soles), según detalle:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB. - T.R.	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	IMPORTE
0028	OFICINA DE LOGÍSTICA	07 - "A"	SCTR PENSION, SALUD Y VIDA LEY	2.1.3.1.1.6. OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	S/ 18,630.00
		07 - "A"	LECHE	2.1.2.1.1.99. OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	S/ 10,098.00
		08 - "0"	VALES DE CONSUMO		S/ 3,000.00
TOTAL					S/ 31,728.00

Que, mediante Memorándum N° 0208-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 02 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la contratación de adquisición de Vales de consumo (Tarjetas Electrónicas) para los Trabajadores del Sindicato SUTRAMUN-PP, suscrito por Laudo Arbitral 2016;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005414 de fecha 05 de abril de 2024, se requiere el otorgamiento del mismo para la Adquisición de vales de consumo (Tarjetas Electrónica) para el personal afiliado al sindicato SUTRAMUN-PP;

Que, mediante Memorándum N° 03874-2024-OGPPI/MDPP de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga el Certificado de Crédito Presupuestal CCP SIAF N° 3537, por concepto de Adquisición de vales de consumo (Tarjetas Electrónica) para el personal afiliado al sindicato SUTRAMUN-PP, por el valor referencial de S/ 78,500.00 soles (Setenta y Ocho mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM/MDPP de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal resuelve "APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 1era. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (...)", en el cual incluye la contratación de servicio de Vales de Consumo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2024-OGAF/MDPP, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 580-2024-OL-OGAF/MDPP, para la Adquisición de Vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, suscrito en el Sindicato SUTRAMUN-PP, por el monto referencial de S/ 78,500.00 soles (Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) mediante una Adjudicación Simplificada N° 017-2024 CS/MDPP - Primera Convocatoria y bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2024-OGAF/MDPP, de fecha 16 de abril de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 0604-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2024 CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 19 de abril de 2024, y luego de elaborar las bases el Comité de Selección acordó remitirlas al despacho de la Gerencia Municipal para su aprobación, y luego de ello se efectuará la convocatoria;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 017-2024 de fecha 24 de abril de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Proveído N° 242-2024 de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de bases;

Que, mediante Informe N° 147-2024-OGAJ/MDPP de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal a Gerencia Municipal, el cual considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Adquisiciones de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 78,500.00 soles (Setenta y Ocho mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0098-2024-GM/MDPP del 24 de abril de 2024, la Gerencia Municipal resuelve "APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MDPP- Primera Convocatoria, es la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 78,500.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 soles)";

Que, mediante el Informe N° 1190-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que indique si el área usuaria cuenta con los recursos necesarios para el incremento de la disponibilidad presupuestal y de esa manera se incremente la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3537-2024 y posterior a ello, se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad, tal como lo indica la normativa, esto con la finalidad de que el Comité de Selección considere válida la oferta del postor;

Que, mediante el Memorandum N° 5310-2024/MDPP-OGPPI de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la ampliación de la Certificación Presupuestal CCP SIAF N° 3537, por el importe de S/ 463.15 (Cuatrocientos Sesenta y Tres con 15/100 soles), contando con el presupuesto total de S/ 78,963.15 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 15/100 soles), según detalle:

CCP SIAF N° 3537

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	CLASIFICADOR	MONTO	AMPLIACION	MONTO		
26	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OGAF)	7	2.1.2.1.1.99. OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	1,500.00	8.85	1,508.85		
3	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	8		5,500.00	32.45	5,532.45		
6	SGLP - ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS			23,500.00	138.65	23,638.65		
7	SGLP - RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES			30,500.00	179.95	30,679.95		
19	GPVYDS - DEMUNA - ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS PARA FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES			1,500.00	8.85	1,508.85		
28	OFICINA DE LOGÍSTICA (OL)			3,000.00	17.70	3,017.70		
32	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OAC)			500	2.95	502.95		
33	OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (OGTH)			1,000.00	5.90	1,005.90		
43	SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (SGRYFT)			500	2.95	502.95		
46	SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA (SGRYEC)			500	2.95	502.95		
47	SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SGEYC)			500	2.95	502.95		
48	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL (GPVYDS)			500	2.95	502.95		
53	SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES (SGPYJ)			9,500.00	56.05	9,556.05		
TOTAL				S/ 78,500.00	S/ 463.15	S/ 78,963.15		





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 1256-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del Titular de la Entidad de la Oferta económica que supera el valor estimado, conforme al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Memorándum N° 1065-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la aprobación de la Oferta económica sobre Adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 289-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, considera viable la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 17-2024-CS/MDPP, para la adquisición de vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor estimado de S/ 463.15 (Cuatrocientos Sesenta y Tres con 15/100 soles), contando con el presupuesto total de S/ 78,963.15 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 15/100 soles); además el proceso de Contratación ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones - 2da Versión, y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución de Gerencia respectiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM/MDPP, la Gerencia Municipal aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 1era. Versión, en el cual incluye la contratación de servicio de Vales de Consumo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Oferta económica que supera el valor estimado de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada - SM N° 17-2024-CS/MDPP, para la Adquisición de Vales de consumo para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor estimado de S/ 463.15 (Cuatrocientos Sesenta y Tres con 15/100 soles), contando con el presupuesto total de S/ 78,963.15 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 15/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 088-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Oferta económica aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACERA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

